

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF. : Deja sin efecto Circular 061 del 04.08.81, 1198 de 07.02.95 y 771 de 20.01.88 en lo que a seguros generales se refiere, y modifica Circular N° 1122 de 24.05.93.

SANTIAGO, Febrero 5 de 1996.

CIRCULAR N° 1263

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

- I. Déjase sin efecto para las compañías de seguros y reaseguros del primer grupo, la Circular N° 061, del 4 de agosto de 1981, la Circular N° 1198 del 7 de febrero de 1995 y la Circular N° 771 del 20 de enero de 1988 y sus modificaciones.
- II. Modifícase la Circular N° 1122 de 24 de mayo de 1993, sobre forma, contenido y presentación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo en los siguientes términos:
 1. Agrégase en nota Cambios en el Patrimonio, nota I) de la letra B. del Título II, el siguiente número 6:
 - 6) Se deberá señalar los ajustes que se efectúen dentro del patrimonio distinto de revalorización o variación de capital.
Estos deben venir por tipo de ajuste y monto, debiendo estos ajustes ser igual con lo informado en Anexo N° 15 "Patrimonio".
 2. Sustitúyase en el primer párrafo del Título IV, la expresión "anexos 1 al 18" por la siguiente: "anexos 1 al 20".
 3. Modifícase en el segundo párrafo del Título IV, la lista de anexos agregando los anexos 19 y 20 siguientes:
"Anexo N° 19: Reaseguros vigentes";
"Anexo N° 20: Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros".

000054

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

4. Modifícase el Anexo N° 5, Cuotas de Fondos de Inversión del APENDICE N° 4, en la siguiente forma:

a) Sustitúyase en el primer párrafo la palabra "e" por una coma (,) y agrégase a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la expresión "y de créditos securitizados".

b) Agrégase en el segundo párrafo el siguiente número IV:

"IV. Fondos de Inversión de Créditos Securitizados".

c) Sustitúyase las definiciones señaladas en las actuales columnas 3, 4, 5 y 6 por lo siguiente, pasando las actuales columnas 7, 8 y 9 a ser columnas 8, 9 y 10, respectivamente.

3. Valor Costo (actualizado): corresponde al precio pagado por las cuotas de fondos de inversión corregidos monetariamente al cierre del ejercicio, multiplicado por el número de cuotas.

4. Valor Libro: corresponde al valor contable unitario de la cuota de participación, multiplicado por el número de cuotas (columna 2).

El valor libro unitario corresponde al monto de patrimonio del fondo, dividido por el número total de cuotas pagadas.

5. Valor Bolsa: corresponde al valor bolsa de la cuota a la fecha del estado financiero, multiplicada por el número de cuotas (columna 2).

6. Provisión: corresponde a la diferencia entre el valor bolsa y el valor costo actualizado. En caso de no existir valor bolsa corresponde a la diferencia entre el valor libro y el valor costo actualizado.

7. Valor Final: corresponde informar el valor a que se encuentra valorizada la cuota de fondo de inversión en el estado financiero.

5. Modifícase el último párrafo del Anexo N° 13 Obligación de Invertir del APENDICE N° 4, sustituyendo la frase "Por último" por "En la última línea".

Agrégase en el mismo Anexo N° 13, Obligación de Invertir, del APENDICE N° 4 a continuación del actual último párrafo los siguientes nuevos párrafos:

"El cuadro Reserva Técnica por Operaciones en el Extranjero tiene como objetivo mostrar las reservas técnicas de las compañías, generadas por operaciones realizadas en el extranjero. Estas reservas forman parte de aquéllas ya informadas en el primer recuadro de este Anexo y sólo se presentan, si corresponde, como dato informativo. Se debe indicar el país en donde la entidad realiza operaciones que generan esta reserva."

000055

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

6. Sustitúyase en el Cuadro del Anexo N° 15 "Patrimonio", del APENDICE N° 4 la frase "Cifras en miles de pesos" por "cifras en pesos".
7. Agrégase al APENDICE N° 4, los Anexos N° 19 "Reaseguros vigentes" y N° 20 "Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros".

Vigencia

Las instrucciones de la presente Circular rigen y se aplican a partir de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 1995.

Texto actualizado

Para la mantención del texto actualizado de la Circular N° 1122 deberán reemplazarse las hojas N°s 6 y 8 del APENDICE N° 1; 11, 12, 30, 31 y 35 del APENDICE N° 4; por las nuevas que se adjuntan y agrégase al APENDICE N° 4 los Anexos 19 y 20 incluidos en esta Circular


DANIEL YARUR ELSACA
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todos los fondos de inversión de capital extranjero.

000056

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Cuando el último aporte relativo a aumento de capital, aprobado por esta Superintendencia esté totalmente enterado no será relevante indicar el valor de referencia.

3. Proporcionar los siguientes antecedentes correspondientes al pago de emisiones de acciones realizados durante el ejercicio:

- Fecha en que se materializó el aporte de capital.
- Monto pagado por los accionistas.
- Monto del aporte que ingresa a capital, el cual estará determinado por el valor de referencia.
- Número de acciones pagadas.

4. Indicar la siguiente información relativa a emisiones de acciones liberadas de pago:

- Fecha en que se efectuó la emisión liberada.
- Número de acciones emitidas.
- Especificar el nombre de la reserva que se está capitalizando y el monto de ésta.

5. Se deberá señalar los siguientes antecedentes cuando la sociedad capitalice reservas, sin emitir acciones:

- Fecha en que se materializó la capitalización de reservas.
- Señalar el nombre de las reservas capitalizadas, como asimismo el monto de cada una de ellas.

6. Se deberá señalar los ajustes que se efectúen dentro del patrimonio distinto de revalorización o variación de capital. Estos deben venir por tipo de ajuste y monto, debiendo estos ajustes ser igual con lo informado en Anexo N° 15 "Patrimonio".

m) Dividendos: detallar los dividendos otorgados por la sociedad, especificando en cada uno de ellos fecha y monto pagado.

n) Reformas de estatutos relativas a variaciones de capital: indicar el número y fecha de la resolución que autorizó la última reforma de estatutos de la sociedad correspondiente a variaciones de capital. Asimismo, indicar brevemente el contenido de dicha reforma de estatutos.

ñ) Apertura saldos cuentas específicas: se deberá mostrar un detalle de los saldos de las siguientes cuentas:

1. Cuenta 5.13.30.00 "Otros".
2. Cuenta 5.14.12.00 "Otras Deudas del Fisco".
3. Cuenta 5.14.22.00 "Otros Derechos".
4. Cuenta 5.14.34.00 "Otros".
5. Cuenta 5.14.41.00 "Gastos Pagados por Anticipado".

000057

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

3. PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.
4. OTRAS INFORMACIONES.
5. ESTADOS FINANCIEROS.
6. CUADROS DE SEGUROS.

IV. CONTENIDO DE LOS ANEXOS A LA FECU.

(Instrucciones técnicas para el envío en medio magnético de los anexos 1, 2 y 3 en APENDICE N° 3 e instrucciones sobre el contenido de los anexos 1 al 20, en APENDICE N° 4).

Los anexos que a continuación se indican forman parte de la FECU siendo obligatoria su presentación:

Anexo N° 1	Instrumentos de deuda seriados.
Anexo N° 2	Instrumentos de deuda únicos.
Anexo N° 3	Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.
Anexo N° 4	Acciones de Sociedades Anónimas Cerradas.
Anexo N° 5	Cuotas de fondos de inversión.
Anexo N° 6	Otras inversiones.
Anexo N° 7	Bienes raíces.
Anexo N° 8	Otras inversiones inmobiliarias y similares.
Anexo N° 9	Deudores por primas asegurados.
Anexo N° 10	Primas por cobrar reaseguradores.
Anexo N° 11	Siniestros por cobrar reaseguradores.
Anexo N° 12	Primas por pagar reaseguradores.
Anexo N° 13	Obligación de invertir.
Anexo N° 14	Obligaciones con instituciones financieras.
Anexo N° 15	Patrimonio.
Anexo N° 16	Cumplimiento régimen de inversiones y endeudamiento.
Anexo N° 17	Ventas por regiones.
Anexo N° 18	Información SOAP.
Anexo N° 19	Reaseguros Vigentes
Anexo N° 20	Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros

Los anexos 1, 2 y 3 deberán ser entregados sólo en medio magnético. El resto de los anexos deberán presentarse en los modelos de formularios contenidos en el APENDICE N° 4.

V. VIGENCIA.

Las normas de esta Circular entrarán en vigencia para la presentación de los estados financieros al 30 de septiembre de 1993 de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del Primer Grupo, debiendo, en consecuencia, dichos estados presentarse a este Servicio en conformidad a las normas de esta Circular.

000058

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO N° 5 CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION (Cuenta 5.11.14.30)

Este cuadro deberá contener las inversiones de la compañía en cuotas de Fondos de Inversión Mobiliaria, de Desarrollo de Empresas, Inmobiliaria y de Créditos Securitizados.

Las referidas inversiones deberán presentarse clasificadas y totalizadas de la siguiente manera:

- I. Fondos de Inversión Mobiliaria;
- II. Fondos de Desarrollo de Empresas;
- III. Fondos de Inversión Inmobiliaria;
- IV. Fondos de Inversión de Créditos Securitizados.

Las totalizaciones por tipo de inversión indicadas anteriormente y total final, deberán efectuarse sólo en la columna 7.

1. Nombre del Fondo o Código Nematécnico: corresponde al nombre que identifica al fondo donde se mantiene la inversión.
2. Unidades: corresponde al número de cuotas propiedad de la entidad aseguradora.
3. Valor Costo (actualizado): corresponde al precio pagado por las cuotas de fondos de inversión corregidos monetariamente al cierre del ejercicio, multiplicado por el número de cuotas.
4. Valor Libro: corresponde al valor contable unitario de la cuota de participación, multiplicado por el número de cuotas (columna 2).

El valor libro unitario corresponde al monto de patrimonio del fondo, dividido por el número total de cuotas pagadas.
5. Valor Bolsa: corresponde al valor bolsa de la cuota a la fecha del estado financiero, multiplicada por el número de cuotas (columna 2).
6. Provisión: corresponde a la diferencia entre el valor bolsa y el valor costo actualizado. En caso de no existir valor bolsa corresponde a la diferencia entre el valor libro y el valor costo actualizado.
7. Valor Final: corresponde informar el valor a que se encuentra valorizada la cuota de fondo de inversión en el estado financiero.
8. Prohibición o gravamen: deberá indicarse con un sí o un no, si las cuotas de los fondos de inversión registradas se encuentran afectas a prohibiciones, gravámenes u otros impedimentos señalados en el artículo 22 del D.F.L. n° 251, debiendo entregarse en nota a los estados financieros, amplia información al respecto.
9. Categoría de riesgo a la fecha de compra: se deberá señalar la categoría de riesgo en que se encontraba clasificado el título a la fecha de compra.
10. Categoría de riesgo a la fecha: se deberá señalar la categoría de riesgo en que se encuentra clasificado el título a la fecha de los estados financieros.

000059

ANEXO N° 5 - CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION

(Cuenta 5.1.1.14.30)

(Cifras en miles de pesos)

COMPANIA AL

NOMBRE DEL FONDO	UNIDADES	VALOR COSTO	VALOR LIBRO	VALOR BOLSA	PROVISION	VALOR FINAL	PROHIBICION O GRAVAMEN (SI/NO)	CATEGORIA RIESGO	
								A LA FECHA DE COMPRA	A LA FECHA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
I. FONDO DE INVERSION MOBILIARIA									
SUBTOTAL									
II. FONDO DE INVERSION DE DESARROLLO DE EMPRESAS									
SUBTOTAL									
III. FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA									
SUBTOTAL									
IV. FONDO DE INVERSION DE CREDITOS SECURITIZADOS									
SUBTOTAL									
TOTAL CUENTA 5.1.1.14.30									

000060

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO N° 13 OBLIGACION DE INVERTIR (Cifras en miles de pesos)

Este Anexo tiene como objetivo mostrar la total obligación de invertir de la compañía, de acuerdo a lo estipulado en el D.F.L. N° 251, de 1931.

En el primer recuadro deberá presentarse la total responsabilidad de la compañía por concepto de reservas técnicas, clasificadas según su origen.

En el segundo recuadro corresponde mostrar el patrimonio de riesgo de la entidad, determinado de acuerdo a lo señalado en la Circular correspondiente.

En la última línea, debe mostrarse el total de la obligación de invertir las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo, que corresponde a la suma de los recuadros 1 y 2.

El cuadro Reserva Técnica por Operaciones en el Extranjero tiene como objetivo mostrar las reservas técnicas de las compañías, generadas por operaciones realizadas en el extranjero. Estas reservas forman parte de aquéllas ya informadas en el primer recuadro de este Anexo y sólo se presentan, si corresponde, como dato informativo.

Se debe indicar el país en donde la entidad realiza operaciones que generan esta reserva.

000061

ANEXO N° 13 - OBLIGACION DE INVERTIR
(cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA

AL

TOTAL RESERVA DE RIESGO EN CURSO		
Reserva de Riesgo en Curso (Cta. 5.21.10.00)		
Reserva de Riesgo en Curso por Prima por Pagar (*1)		
Reserva de Riesgo en Curso Voluntaria (*3)		
TOTAL RESERVA DE SINIESTROS		
Reserva de Siniestros por Pagar (Cta. 5.21.20.00)		
Reserva de Siniestros por Primas por Pagar (*2)		
Reserva de Siniestros Voluntaria (*4)		
TOTAL OBLIGACION DE INVERTIR RESERVAS TECNICAS		
PATRIMONIO DE RIESGO		
Margen de Solvencia		
Patrimonio de Endeudamiento		
(Pasivo Exigible + Pasivo Indirecto) / 5		
Pasivo Exigible + Pasivo Indirecto - Reservas Técnicas		
90.000 UF (120.000)		
TOTAL OBLIG. DE INVERTIR RES. TECNICAS Y PATRIMONIO DE RIESGO		

- (*1) + (*2) = Corresponde a la suma de las cuentas 5.21.31.00, 5.21.32.00 y 5.21.33.00, su determinación se establece en Circular sobre Reservas Técnicas.
- (*3) + (*4) = Corresponde a la cuenta 5.21.42.00.
- (*) = Corresponde al definido en artículo 1, letra f), del D.F.L. N° 251, de 1931.

RESERVA TECNICA POR OPERACIONES EN EL EXTRANJERO		
(Cifra ya incluida en Total Reserva Técnica)		
PAIS	RESERVA TECNICA	
.....	
.....	
.....	

000062

ANEXO Nº 15 - PATRIMONIO
 (Cuenta 5.24.00.00)
 (cifras en pesos)

EMPAÑIA

AL

SALDOS AL 31 DE DIC. ...	DISTRIBUCION UTILIDAD EJERCICIO ANTERIOR	VARIACION DE CAPITAL	REVALORIZACION	AJUSTES	SALDOS AL
1	2	3	4	5	6
24.10.00 <u>Capital pagado</u>					
24.20.00 <u>Reservas legales</u>					
5.24.21.00 Reservas de revalorización					
5.24.21.10 Reval. del capital pagado					
5.24.21.20 Excedente valor nominal					
5.24.22.00 Sobreprecio en venta de acciones propias					
5.24.23.00 Otras					
24.30.00 <u>Reservas Reglamentarias</u>					
5.24.31.00 Reserva por retasación técnica activo fijo					
5.24.31.10 Mayor valor por retasación técnica					
5.24.31.20 Mayor valor por retasac. técn. capitalizable					
5.24.32.00 Reserva por mayor valor de inversiones					
5.24.33.00 Otras					
24.40.00 <u>Utilidades (pérdidas) retenidas</u>					
5.24.41.00 Utilidades acumuladas					
5.24.42.00 Pérdidas acumuladas					
5.24.43.00 Utilidades (pérdidas) del ejercicio					
5.24.44.00 Dividendos provisorios					
5.24.45.00 Otros					
24.00.00 PATRIMONIO					

000063

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO N° 19 REASEGUROS VIGENTES

Este cuadro debe contener información de los reaseguradores y corredores de reaseguro con que opera la compañía a la fecha de los estados financieros, por concepto de reaseguro proporcional y no proporcional durante el período que comprenden los estados financieros.

La información debe presentarse primero para los reaseguradores y después para los corredores de reaseguro; indicando en cada grupo un subtotal para los nacionales y otro para los extranjeros. Dentro de cada categoría debe ordenarse por importancia en función de la prima cedida más el costo del reaseguro no proporcional.

La información a entregar para cada reasegurador o corredor de reaseguro es la siguiente:

1. Nombre del reasegurador o corredor de reaseguro: debe indicarse el nombre del reasegurador o corredor de reaseguro, al cual la entidad informante cede sus primas o ha contratado un reaseguro no proporcional.
2. N° de Inscripción en el Registro de la SVS: corresponde indicar el número de inscripción asignado al Reasegurador o Corredor de Reaseguro en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro Extranjero que mantiene la Superintendencia. Para los reaseguradores o corredores de reaseguro nacionales no se deberá indicar código.
3. País: debe señalarse el país a que corresponde el reasegurador o corredor de reaseguro.
4. Prima Cedida: debe indicarse el monto de la prima cedida a cada reasegurador o corredor de reaseguro.
5. Costo de Reaseguro No Proporcional: corresponde señalar el costo devengado del contrato de reaseguro no proporcional suscrito con cada reasegurador o corredor de reaseguro.
6. Total Reaseguro: debe sumarse las columnas 4 y 5 para cada reasegurador o corredor de reaseguros.

En los recuadros totales corresponde totalizar las columnas prima cedida y costo de reaseguro no proporcional, separado en reaseguro nacional y extranjero.

En el recuadro Total Prima Cedida debe indicarse la cuenta 5.31.11.30 de la FECU y en el recuadro correspondiente a Total Costo de Reaseguro No Proporcional debe informarse la cuenta 5.31.22.00 de la FECU.

000064

ANEXO N° 19
REASEGUROS VIGENTES
 (cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA

AL

NOMBRE	N° INSCRIP. REG. SVS	PAIS	PRIMA CEDIDA	COSTO DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	TOTAL REASEGURO
1	2	3	4	5	6
1. REASEGURADORES					
1.1 SUBTOTAL NACIONALES			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.2 SUBTOTAL EXTRANJEROS			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. CORREDORES DE REASEGUROS					
2.1 SUBTOTAL NACIONALES			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.2 SUBTOTAL EXTRANJEROS			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	REASEGURO NACIONAL		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	REASEGURO EXTRANJERO		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	TOTAL		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

000065

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO N° 20

CUADRO DE DESARROLLO RESERVA DE SINIESTROS

Este cuadro se deberá enviar sólo para los estados financieros correspondientes a diciembre de cada año.

La información solicitada debe entregarse neta de reaseguro.

Este anexo debe contener lo siguiente:

Ramos: se debe informar, fila por fila, todos aquellos ramos, para los cuales la compañía presente información. El orden a seguir, será el asignado a los ramos en Tabla definida en Apéndice 2, punto D.2.1, de esta Circular.

- 6.39.10.00 Total Siniestros Pagados durante el Actual Período: corresponde señalar el total de siniestros pagados durante el período actual, esta cifra deberá ser igual a la suma de las columnas 87.110, 87.120, 87.130, menos la columna 6.39.14.00. Además deberá coincidir con el código 6.39.10.00 "Siniestros Pagados" de la ficha estadística de seguros de primer grupo.
- 87.110 Correspondiente al Período Actual: se deberá señalar el total de siniestros pagados durante el período actual, por siniestros ocurridos en este ejercicio.
- 87.120 Correspondiente al Período Pasado: se debe indicar el total de siniestros pagados durante el período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período pasado.
- 87.130 Correspondiente a Períodos Antepasados: se debe señalar el total de siniestros pagados durante el período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores.
- 6.39.14.00 Recuperos: se debe indicar los recuperos recibidos durante el período actual, independientemente del período al cual correspondan. Además, deberá coincidir con el código 6.39.14.00 "Recuperos" de la ficha estadística, por ramos y en el total.
- 87.200 Siniestros pagados durante el Período Pasado ocurridos en el Período antepasado y Anteriores: se debe señalar los siniestros pagados durante el período pasado, correspondientes a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores. Esta cifra debe ser igual a la suma de las columnas 87.120 y 87.130 del "Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros" presentado en el año anterior, debidamente ajustado por el IPC del año actual.
- 6.39.20.00 Total siniestros por Pagar al 31 de diciembre del período actual: corresponde señalar el total de siniestros por pagar al 31 de diciembre del período actual. Esta cifra debe coincidir con la suma de las columnas 87.310, 87.320 y 87.330. Además, este total debe ser igual al código 6.39.20.00 "Siniestros por Pagar", de la ficha estadística de seguro del primer grupo.
- 87.310 Correspondiente al Período Actual: se debe indicar el total de siniestros provisionados al 31 de diciembre del período actual, por siniestros ocurridos durante este mismo período.

000066

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 87.320 Correspondiente al Período Pasado: se debe señalar el total de siniestros provisionados al 31 de diciembre del período actual, por siniestros ocurridos durante el período pasado.
- 87.330 Correspondiente a Períodos Antepasados: se debe señalar el total de siniestros provisionados al 31 de diciembre del período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores.
- 87.400 Evolución de los Siniestros ocurridos antes del Período Actual: se debe indicar los siniestros pagados y provisionados en el período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período pasado, antepasado y anteriores.
Esta cifra se forma de la sumatoria de las columnas 87.120, 87.130, 87.320 y 87.330.
- 87.500 Evolución de los Siniestros curridos antes del Período Pasado: se debe señalar los siniestros pagados y provisionados en el período actual y los siniestros pagados en el período pasado, correspondientes a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores.
Esta cifra se forma de la sumatoria de las columnas 87.130, 87.200 y 87.330.
- 87.600 Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Pasado: se debe indicar la reserva constituida al 31 de diciembre del período pasado, código 6.39.20.00 "Siniestros por Pagar" de la ficha estadística de seguro del primer grupo, del período pasado a nivel de ramo y total, corregida monetariamente por el IPC del período actual.
- 87.700 Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Antepasado: se debe indicar la reserva constituida al 31 de diciembre del período antepasado, código 6.39.20.00 "Siniestros por Pagar" de la ficha estadística de seguro del primer grupo, del período antepasado a nivel de ramo y total, corregida monetariamente por el IPC del período actual y pasado.
- 87.800 Diferencia con el Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Pasado: se debe señalar la diferencia obtenida de restar a la columna 87.600, la columna 87.400.
- 87.900 Diferencia con el Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Antepasado: se debe mostrar la diferencia obtenida de restar a la columna 87.700, la columna 87.500.

000067

